



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 01784.
RADICADO N°. 05360 31 03 001 2020 00097 00

De la revisión de las solicitudes presentadas, este Despacho procede a indicar lo siguiente:

Se incorporan solicitudes de medidas cautelares presentadas por la parte demandante mediante escritos radicados los días 21 de octubre y 03 de noviembre de 2020, a los cuales no se les impartirá trámite, toda vez que, dichas medidas cautelares fueron decretadas mediante providencia del 04 de noviembre de 2020.

De otro lado, la parte demandante solicita mediante memorial 05 de noviembre de 2020 que se ordene seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso y a su vez, mediante memorial del 26 de noviembre del hogaño se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De acuerdo a ello, previo a dar trámite a las anteriores solicitudes, si bien se aporta constancia de pago y se indica por el apoderado de la parte demandante que los dineros objeto del proceso fueron cancelados, este Despacho de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, REQUIERE a la parte demandante con el fin de que aporte poder donde se confiera de manera expresa la facultar de recibir al apoderado Juan Camilo Muñoz Acevedo o

memorial mediante el cual, la parte demandante coadyuve tal solicitud.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se concede el termino de cinco (5) días hábiles.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

4.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
<u>105</u> fijado en la página web de la Rama Judicial el
<u>18/12/2020</u>
SECRETARIA